

**Memorando Nro. AN-CSAP-2022-0192-M**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2022**

**PARA:** Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** "Informe de Comparecencia del señor Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Economista Fernando Villacís"

De mi consideración:

Por medio del presente, remito a usted señora Presidenta de la Asamblea Nacional y por su digno intermedio a los miembros del Concejo de Administración Legislativa el "Informe de Comparecencia del señor Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Economista Fernando Villacís"

En tal razón, solicito de la manera más comedida, se digne disponer el tratamiento dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente al procedimiento documental y de fiscalización a los funcionarios públicos previstos en el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Mariano Curicama Guamán

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

Anexos:

- informe\_de\_no\_comparecencia\_del\_secretario\_de\_inmobiliar.pdf

ma

## **ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

#### **INFORME DE COMPARECENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO ECO. FERNANDO VILLACÍS CADENA.**

**Quito, Distrito Metropolitano, 24 de febrero de 2022**

#### **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:**

- Mariano Curicama Guamán – **Presidente**
- Lucia Shadira Placencia Tapia – **Vicepresidenta**
- Alexandra Manuela Arce Plus
- Joao Aarón Acuña Figueroa
- Hugo Benjamín Cruz Andrade
- Eduardo Israel Mendoza Hurtado
- Xavier Adolfo Santos Sabando
- Ronny Xavier Aleaga Santos
- Luis Esteban Torres Cobo

## 1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto emitir el **INFORME DE COMPARECENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO ECO. FERNANDO VILLACÍS CADENA, CONVOCADO PARA LA SESIÓN 069-CEPSADSAP-2022 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**, en cumplimiento al artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con la finalidad de que sea difundido a la ciudadanía para fines de control ciudadano.

## 2. ANTECEDENTES

**2.1.** En sesión Nro. 002-CEPSADSAP-2021, de 16 de junio de 2021, se aprobó la Agenda Parlamentaria 2021-2023 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, en la que reposa el eje de Control Político y Fiscalización, y consta la comparecencia al Pleno de la antes mencionada Comisión Legislativa a la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, misma que por unanimidad obtuvo el voto favorable de 9 asambleístas presentes.

**2.2.** En sesión Nro. 025-CEPSADSAP-2021, de 20 de octubre de 2021, la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero de la Asamblea Nacional aprueba la solicitud de comparecencia del Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público ante el pleno de la mesa parlamentaria.

**2.3.** Mediante Oficio Nro. AN-CSAP-2022-0002-O, de fecha 07 de enero de 2022, se convoca a la referida autoridad a la sesión de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, mismo que en su parte pertinente determina lo siguiente:

*“...la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero de la Asamblea Nacional, convoca a usted señor Secretario Técnico, con*

*el carácter de indelegable, a la Sesión de Comisión a desarrollarse de manera presencial, en el Palacio Legislativo piso 1 ala oriental, Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero/Presidencia, el día miércoles 12 de enero de 2022 a las 14h00.”*

**2.4.** En sesión Nro. 050-CEPSADSAP-2022, de fecha 12 de enero de 2022, la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero de la Asamblea Nacional, recibe a la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, quien comparece y manifiesta que lo efectúa presentando dificultades en su estado de salud al estar contagiado con COVID-19, en tal razón delega al personal técnico para que solventen las inquietudes e interrogantes planteadas por lo que los señores Asambleístas integrantes de la mesa parlamentaria, por unanimidad resuelven convocar nuevamente de forma indelegable al seno de la Comisión al referido funcionario, a fin de que sea la máxima autoridad de la Secretaría en mención, quien absuelva las consultas efectuadas por las y los asambleístas y no sus delegados a quienes no se había convocado.

**2.5.** Mediante memorando Nro. AN-CSAP-2022-0111-M, de fecha 14 de febrero de 2022, se convoca por segunda ocasión al señor Secretario Técnico de INMOBILIAR a la sesión de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero de la Asamblea Nacional, a desarrollarse el lunes 21 de febrero de 2022 a las 11:00. Dando cumplimiento integral a la Resolución Nro. CAL-2021-2023-354 de 30 de enero de 2022, su comparecencia se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma de video conferencia ZOOM.

**2.6.** En sesión Nro. 069-CEPSADSAP-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero de la Asamblea Nacional, se recibió de forma virtual a la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, quien compareció ante el Pleno de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, manifestando que al encontrarse a bordo de un avión con dirección a la ciudad de Cuenca por trabajo en territorio delega a su equipo técnico para solventar la comparecencia y las posibles preguntas a realizarse por los comisionados, en tal sentido el Pleno de la Comisión de Soberanía Alimentaria, indicado este

particular por parte del funcionario convocado, se procede a conceder la palabra al As. Xavier Santos, quien mociona se presente una Resolución que parta del pleno de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional para llamar a al Pleno al señor Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público la mesa legislativa aprueba por unanimidad la moción del señor Asambleísta Xavier Adolfo Santos Sabando.

**2.7.** Con fecha 24 de febrero de 2022, la Comisión de Soberanía Alimentaria decide informar sobre la no comparecencia de señor Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Eco. Fernando Villacís Cadena. (incorporar lo referente a que, en esta sesión, existió una moción efectuada por el As. Santos, quien indico que se proceda tal y como lo establece la LOFL, en aplicación del artículo 75 y siguientes y se inicie el trámite del procedimiento documental y de fiscalización a los funcionarios públicos previstos en el artículo 131 de la Constitución de la República.

### **3. BASE LEGAL PARA REALIZAR EL INFORME**

#### **3.1 Constitución de la República del Ecuador.**

En referencia a la Asamblea Nacional, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe:

*“Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:*

*(...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias. (...)*”

*“Art. 125.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas.”*

*“Art. 126.- Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. (...)*”

### **3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa**

*“Art. 6.- Órganos. - Son órganos de la Asamblea Nacional:*

*(...) 4. Las Comisiones Especializadas; (...)”*

*“Art. 9.- Funciones y Atribuciones. - La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes:*

*(...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público; (...)”*

*“Art. 26.- Funciones de las comisiones especializadas permanentes. - Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes:*

*(...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto”*

Sobre el procedimiento documental y de fiscalización a los funcionarios públicos previstos en el artículo 131 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé:

*“Art. 75.- Información. - Las y los asambleístas directamente o las comisiones especializadas tienen la facultad de requerir información o comparecencias a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, de conformidad con esta Ley.*

*En caso de que, en un plazo de diez días, las y los funcionarios no entreguen la información solicitada o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, en el plazo máximo de cinco días remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas según su temática. Si el pedido de información fue realizado por una comisión, procederá directamente conforme al artículo siguiente.*

*Las y los asambleístas entregarán, de manera mensual, todas las solicitudes de información con sus respectivas respuestas y la documentación que se acompañe a la Secretaría General de la Asamblea Nacional para que la registre y mantenga un respaldo magnético, a fin de que otros asambleístas puedan acceder a ella o para que la funcionaria o el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de que cualquier otro u otra asambleísta la solicite. Se difundirá los pedidos de información en el portal web, así como el listado mensual de instituciones y funcionarios que no hayan cumplido con la obligación de entregar la información dentro del plazo requerido.”*

*“Art. 76.- Procedimiento. - La comisión especializada conocerá el pedido y requerirá por escrito al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información, en el plazo de cinco días. De no hacerlo o de considerarlo pertinente la comisión, la funcionaria o el funcionario público, en un plazo de diez días, comparecerá en persona ante la comisión, previa convocatoria.*

*La o el funcionario público absolverá los cuestionamientos previamente planteados por escrito, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos. Solo caben preguntas de las y los asambleístas de la comisión especializada y de la o el asambleísta que perteneciendo a otra comisión inició el trámite, relativas al cuestionario inicial y por un tiempo no mayor de diez minutos cada uno, en un máximo de dos intervenciones. La réplica de la o del funcionario público no podrá durar más de veinte minutos, luego de lo cual la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dará por terminada la comparecencia e iniciará el análisis de esta, sin la presencia de la o el funcionario público.*

*Si la comisión especializada considera que la respuesta de la o el funcionario público es satisfactoria podrá, con la mayoría absoluta*

*de sus miembros, archivar la petición o, por el contrario, con la mayoría de sus miembros, solicitar a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el inicio del juicio político correspondiente. Si la o el funcionario público no comparece en la fecha y hora fijada en la convocatoria o no remite la información, será causal de enjuiciamiento político.*

*El Informe de la comparecencia será difundido a la ciudadanía para fines de control ciudadano.”*

#### **4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO**

Al respecto, es menester recalcar la importancia del compromiso que enmarca la Constitución de la República del Ecuador, refiriéndose en el numeral 11 del artículo 83, a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, al asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y **rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad**, de acuerdo con la ley. Asimismo, el numeral 2 del artículo 154 de la misma norma establece como atribuciones de las ministras y ministros de Estado, el presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad.

En este contexto, la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero de la Asamblea Nacional del Ecuador dio cumplimiento con su facultad constitucional de convocar a las sesiones de Comisión y solicitar la información pertinente al señor Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Eco. Fernando Villacís Cadena, esperando el mismo compromiso y respeto a sus obligaciones constitucionales y legales como servidor público, sin que esto se haya cumplido.

Ante lo expuesto, al ser la segunda ocasión que el señor Secretario Técnico comparece a la Comisión y no responde a las inquietudes de las y los legisladores miembros de la misma, pese haberse remitido con anterioridad los temas sobre los cuales versarían su comparecencia, se encuentra incumpliendo el pedido de información realizado por la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, por lo que, de conformidad a lo determinado en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 131 de la

Constitución de la República, la Asamblea Nacional Proceda conforme a derecho.

## 5. CONCLUSIONES DEL INFORME

En consecuencia, y dadas las múltiples inobservancias a la LOFL, por parte de la autoridad antes referida en cuanto a sus comparecencias y falta de entrega de información en las sesiones convocadas, se emite el **INFORME DE COMPARECENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO DENTRO DE LA SESIÓN NO. 069-CEPSADSAP-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO** de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

## 6. NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME:

**LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME DE COMPARECENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO DENTRO DE LA SESIÓN NO. 069-CEPSADSAP-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO, son:**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIANO  
CURICAMA**

Mariano Curicama  
**PRESIDENTE**



Firmado electrónicamente por:  
**LUCIA SHADIRA  
PLACENCIA  
TAPIA**

Lucia Placencia Tapia  
**VICEPRESIDENTA**

JOAO AARON  
ACUNA  
FIGUEROA

Firmado digitalmente por  
JOAO AARON ACUNA  
FIGUEROA  
Fecha: 2022.03.11  
16:08:26 -05'00'

Alexandra Arce Pluas  
**ASAMBLEÍSTA**

Joao Acuña Figueroa  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
**RONNY XAVIER  
ALEAGA SANTOS**

Ronny Xavier Aleaga Santos  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO ISRAEL  
MENDOZA HURTADO**

Eduardo Mendoza Hurtado  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO BENJAMIN  
CRUZ ANDRADE**

Hugo Benjamín Cruz Andrade  
**ASAMBLEÍSTA**

Xavier Adolfo Santos  
**ASAMBLEÍSTA**

Luis Esteban Torres  
**ASAMBLEÍSTA**